



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Radicación 41001-31-10-001-2020-00057-00  
Demandante CARLOS ALBERTO BONILLA MARTINEZ  
Demandado GISELL LUCIA y NICOLLS VALERIA BONILLA SOLANO  
Actuación Admisión demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Once (11) de Agosto de dos mil Veinte (2020)

Atendiendo que la Defensoría del Pueblo, ha designado abogado adscrito a la entidad para que represente en esta causa al señor **CARLOS ALBERTO BONILLA MARTINEZ**, dentro de la anterior demanda de exoneración de cuota alimentaria señalada a favor de sus hijas **GILSELL LUCIA y NICOLLS VALERIA BONILLA SOLANO**, luego de estudiada la misma, este Despacho:

### RESUELVE:

- 1.- **ADMITIR** en única instancia (Art. 21 Núm. 7 C.G.P.) la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria, e imprímase el trámite previsto en los Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 2.-Córrase traslado del libelo y sus anexos a las demandadas **GILSELL LUCIA y NICOLLS VALERIA BONILLA SOLANO**, por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de apoderado la conteste, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.
- 3.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días efectúe las diligencias necesarias para notificar a las aquí demandadas, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.).
- 4.-Téngase a **RODNEY BECERRA MEDINA**, identificado con la C.C. No. 7.705.415 y TP. 159.823 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.
- 5.- Por haber sido remitida por la parte interesada directamente a este Juzgado, se dispone oficiar a la Oficina Judicial-Área de Reparto Judicial, a fin de solicitar la respectiva compensación.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



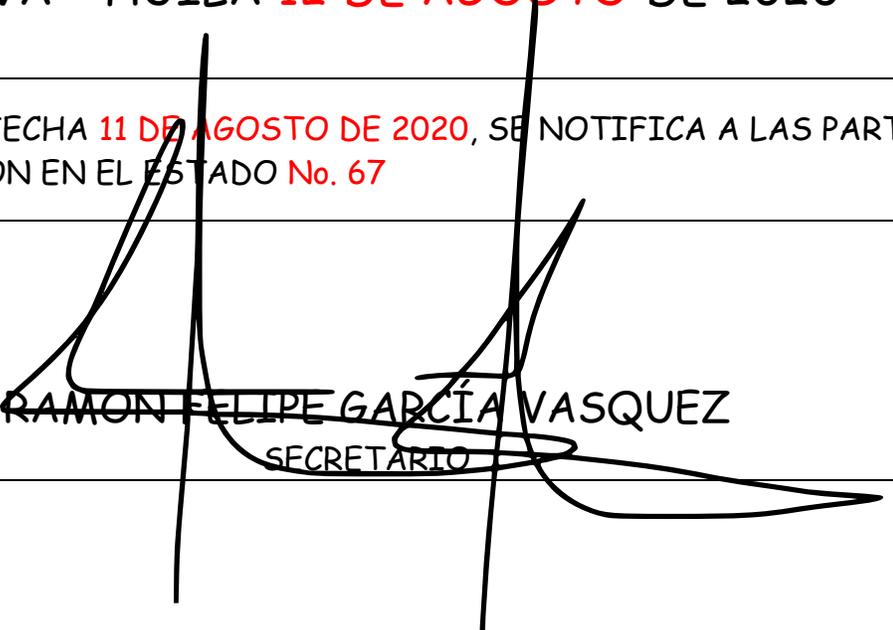
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 12 DE AGOSTO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES  
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 67

  
RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO